

Resolució de 13 de novembre de 2006, del Director General de Investigació y Transferencia Tecnológica por la que se tienen por desistidas las solicitudes de subvención que se relacionan en el Anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de ayudas para la adquisición, renovación y mejora de infraestructuras para grupos de investigación

Vistos los expedientes referidos a las ayudas para la adquisición, renovación y mejora de infraestructuras para grupos de investigación convocadas mediante la Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOGV núm.5.292, de 30-06-2006), y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Por Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.292, de 30-06-2006) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, entre ellas las ayudas para la adquisición, renovación y mejora de infraestructuras para grupos de investigación.

SEGUNDO. En los expedientes relacionados, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, establecidos en el Anexo XIV de la Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se requirió a la entidad interesada mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia y en el tablón de anuncios de la misma (base 4, apartado 2, del Anexo I de la Orden de 20 de junio), en fecha 10 de octubre de 2006, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanara la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendría por desistido de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo no se subsanó la falta o se aportó la documentación requerida.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La base 4, apartado 2 del anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.2912, de 30-06-2006) citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia y en el tablón de anuncios de la misma, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

SEGUNDO. De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de 20 de junio de 2006, citada, se faculta al director general de Investigación y Transferencia Tecnológica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente orden, y se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria.

TERCERO. De conformidad con las competencias asignadas por el Decreto 184/2004, de 1 de octubre del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, y la Resolución de 19 de febrero de 2004, del Conseller de Industria, Comercio y Turismo, sobre delegación de atribuciones (DOGV Núm. 4.714 de 17/03/2004),

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar las solicitudes que se relacionan en el Anexo desistidas de las ayudas para la adquisición, renovación y mejora de infraestructuras para grupos de investigación, convocadas mediante la Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm.5.292, de 30-06-2006) por la que se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Notificar a los interesados que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la misma.

Valencia, 13 de noviembre de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
Jesús T Pastor Ciurana

ANEXO

Entidad solicitante	Investigador Responsable	Expediente	Motivación
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	MELIÁ MARTÍ, ELENA	AINF2007/019	<ul style="list-style-type: none">- El investigador principal no es investigador responsable de un proyecto financiado por el Plan nacional de I+D o por Organismo Internacional (base 3 , anexo XIV).- Número insuficiente de investigadores avalistas (base 3 , anexo XIV).
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	MATVEYEVA, EUGENIA	AINF2007/020	<ul style="list-style-type: none">- No existe vinculación del investigador principal a la entidad beneficiaria durante toda la ejecución de la ayuda (base 3, anexo XIV).- Número insuficiente de investigadores avalistas (base 3 , anexo XIV).
FIHUFE	VERA SEMPERE, FRANCISCO JAVIER	AINF2007/084	<ul style="list-style-type: none">- El investigador principal no es investigador responsable de un proyecto financiado por el Plan nacional de I+D o por Organismo Internacional (base 3 , anexo XIV).- Número insuficiente de investigadores avalistas (base 3 , anexo XIV).